



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA

Creación política Ley N° 8188/05-03-1936



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223 - 2022-MPA/A.

600849

Aija, 23 de setiembre 2022.

VISTO: El Informe Legal N° 046-2022-MPA/MGYO/ALE, de fecha 12 de setiembre 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 101 2019-MPA/A se valida los resultados de las elecciones Municipales en el centro Poblado de Santa Cruz de Rurek, distrito de La Merced, Provincia de Aija, Región Ancash; de conformidad al acta de escrutinio de mesa de sufragio de fecha 07 de julio 2019 de fecha 09 de julio 2019 para el periodo julio 2019 – julio 2023.

Que, la Ley N° 31079, "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937 y la Ley 28440 Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de noviembre 2020, determina entre otras disposiciones una única fecha para la realización de las elecciones municipales en los Centros Poblados, las mismas que deben realizarse el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elecciones de alcaldes provinciales y distritales.

Que la Ley 28440 en su ARTÍCULO 130. PERIODO DE MANDATO, ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN establece: "El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados **asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones**".

Que, asimismo las disposiciones complementarias transitorias en su Art. Tercero prescribe. El mandato de los concejos municipales de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones conforme a la presente Ley. Siendo esto así, la Resolución de Alcaldía N° 101-2019-MPA/A contraviene la Ley en estudio. Por lo que se incurre en la nulidad establecida en el numeral 1 del art. 10° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a los considerandos antes expuestos y a lo previsto en el Título Preliminar del Art. 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de oficio de las Credenciales que se otorgaron el 09 de julio 2019 por contravenir la Ley N° 31079 y procédase con su modificatoria correspondiente señalando como fecha de culminación de funciones el 31 de diciembre 2022.



Recibido
sc. 27/09/22
hr. 05:10 p.m.



municipialaija@gmail.com
mesadepartesmuniiaija@gmail.com



Plaza de Armas s/n. Aija.



www.gob.pe/muniaiija



Municipalidad Provincial de Aija



/ Municipalidad Provincial de Aija



@muniaiija



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA

Creación política Ley N° 8188/05-03-1936



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Resolución y nuevas credenciales sean entregadas a los integrantes del Cuerpo Edil del Centro Poblado de Santa Cruz de Rurek, distrito de La Merced, Provincia de Aija.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

000848

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA

PEDRO MOISES ROQUE ITA
DNI. 31771790
ALCALDE